

PLIEGO DE CARGOS N° ( 0279 )

<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.
<b>EXPEDIENTE:</b>	029-2017
<b>PRESUNTO INFRACTOR:</b>	RUBEN DARIO ALVAREZ MIRA
<b>DIRECCION:</b>	CALLE 47 B No. 21 B-92

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DISTRITAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LAS LEYES 388 DE 1997, LEY 810 DE 2003, LEY 1437 DE 2011, Y LOS DECRETOS 1077 DE 2015, DECRETO DISTRITAL 0941 DE 2016 Y EN OBSERVANCIA DE LOS SIGUIENTES Y EN OBSERVANCIA DE LOS SIGUIENTES

**I. HECHOS**

1. El día 19 de Julio de 2017, se realizó visita al inmueble ubicado en la CALLE 47 B No. 21 B-92, generándose el informe técnico No CU 0869-2017, el cual describe lo siguiente: “(...) *Negocio comerciales sin nombre en el cual se encontraba desarrollando Actividad de Elaboración de muebles (ALCOBA) en un área de 30.00 x 8.00=240.00 m<sup>2</sup>.*”
2. Acto seguido, mediante Auto N° 0351 de fecha 25 de Septiembre de 2017, se ordenó la averiguación preliminar de que trata el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en contra del señor RUBEN DARIO ALVAREZ MIRA, identificado con C.C. No. 17152207, por presuntas infracciones “*para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994 en el inmueble ubicado en la CALLE 47 B No. 21 B-92, matrícula inmobiliaria No. 040-41234 y referencia catastral No. 080010105000005790010000000000*”, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativo del presente acto administrativo.
3. Que mediante QUILLA -17-165644, fue debidamente comunicado mediante la empresa de mensajería 472, con número de GUIA No. YG173417064CO.

**I. PERSONAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN**

- 1.- RUBEN DARIO ALVAREZ MIRA, identificado con C.C. No. 17152207, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la CALLE 47 B No. 21 B-92, matrícula inmobiliaria No 040-41234.

**II. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS Y NORMAS QUE SOPORTAN LA ACTUACION**

0279 -

Revisada la conducta descrita en el informe técnico, se observa que los hechos descritos presuntamente vulneran las siguientes normas:

1. **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7** del Decreto 1077 de 2015 que en adelante quedará de la siguiente manera:

**Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

*4. Modificación. Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.*

2. Artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 numeral 4 de la Ley 810 de 2003:

3.

*“Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:*

*...4. Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.*

*En la misma sanción incurrirán quienes usen o destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos del suelo”*

### III. SANCIONES PROCEDENTES

En concordancia con la normatividad anteriormente precitada la sanción procedente oscilaría entre un mínimo y un máximo discriminado así:

0279

comisión de una infracción urbanística relacionada usar o destinar un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos del suelo

Que en este orden de ideas considera el despacho que de las pruebas obrantes en el expediente existen méritos suficientes para continuar con el presente proceso sancionatorio, por lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 este Despacho.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Formular cargos en contra del señor RUBEN DARIO ALVAREZ MIRA, identificado con C.C. No. 17152207, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la CALLE 47 B No. 21 B-92, matrícula inmobiliaria No 040-41234, por presuntas infracciones de las normas urbanísticas, en los siguientes términos:

- **CARGO ÚNICO:** Infringir presuntamente las disposiciones establecidas en el numeral cuarto del artículo 2º de la ley 810 de 2003, "*En la misma sanción incurrirán quienes usen o destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos del suelo.*", en un área de 240.00m<sup>2</sup>, ubicado en la CALLE 47 B No. 21 B-92, matrícula inmobiliaria No 040-41234.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente al señor RUBEN DARIO ALVAREZ MIRA, identificado con C.C. No. 17152207, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la CALLE 47 B No. 21 B-92, matrícula inmobiliaria No 040-41234, de la presente decisión, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011, Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

**PARÁGRAFO:** El expediente estará a disposición del interesado, en la oficina jurídica de esta secretaria, de conformidad al artículo 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**TERCERO:** Téngase como pruebas las relacionadas en el acápite IV del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** Oficiar a la Secretaria de Planeación Distrital, que nos informe el inmueble ubicado en la CALLE 47 B No. 21 B-92, matrícula inmobiliaria No 040-41234, si se ha tramitado o se está tramitando uso condicionado.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad al inciso segundo del artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**QUINTO:** Una vez notificada la decisión, otórguese el término de (15) días hábiles para que el investigado presente sus descargos por escrito y soliciten o aporten las pruebas que

0279

consideren pertinentes y conducentes para la defensa de sus intereses en concordancia con el artículo 47 del CPACA.

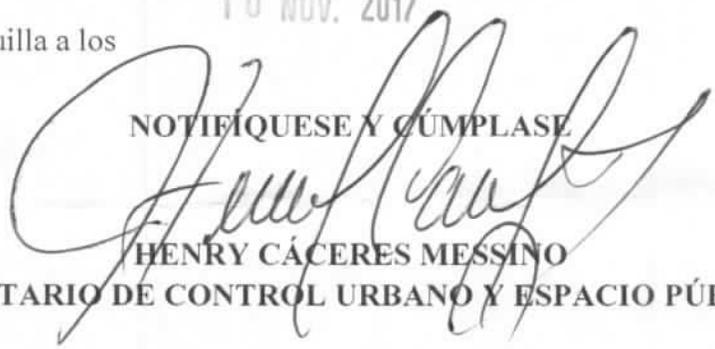
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidiere.

**SEXTO:** Póngase a disposición de los infractores las pruebas documentales para que hagan uso de su derecho de contracción.

10 NOV. 2017

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**HENRY CÁCERES MESSINO**

**SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**

Revisó: Pserrano  
Proyectó: J. J. 

<b>472</b> Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> <b>77</b>	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Redimado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> Ajustado Clausurado
Fecha 1: <b>22/03/2013</b>	Fecha 2: <b>23/02/2013</b>		
Nombre: <b>JOSE SANCHEZ A.</b>	Nombre del destinatario: <b>JOSE SANCHEZ A.</b>		
C.C. <b>72.290.241</b>	C.C. <b>72.290.241</b>		
Centro de Distribución: <b>Carretera Sabana</b>	Centro de destino: <b>Carretera Sabana</b>		
Observaciones: <b>Muñay Willyant</b>			

